

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

FIJACION EN LISTA TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 54-001-40-03-002-2019-00094-00

DEMANDANTE JAVIER ANTONIO VILLAREAL VILLAREAL

DEMANDADA MILDRED TRIGOS HERNANDEZ

AUTO RECURRIDO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El escrito de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2020, se fija en lista por UN DIA, hoy Diciembre 02/2020, a las ocho de la mañana, y en traslado a la parte demandada por tres días. Empieza el traslado Diciembre 03/2020 y vence Diciembre 07/2020, a las cinco de la tarde, de conformidad con el Art. 318, y 110 del C. G. P.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

11/12/2020

Correo: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional Cucuta -

ES
25-11

Fwd: Recurso Reposición dda. Mildred Trigos- dte. Javier Villarreal

Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 12:30

Para: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional Cucuta <secj02cmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (799 KB)

recurso de reposición- juzgado 2 civil mpal- javier villarreal-.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: én numa <fabio_fer_num@hotmail.com>

Enviado: Friday, November 27, 2020 7:51:20 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso Reposición dda. Mildred Trigos- dte. Javier Villarreal

Favor confirmar recibido

Atte.

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA

C.C. No.13'459.814 de Cúcuta

T.P. No. 92.509 C.S.J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SEÑORA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

Ref. Rad. No. 2019-00094-00
De. **JAVIER VILLARREAL V.**
Vs. **MILDRED TRIGOS HERNANDEZ**

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición del auto de fecha 24 de noviembre de 2.020, el cual lo sustento de la siguiente manera:

Se pronuncia el despacho en auto de fecha 24 de Noviembre del presente año, ordenando a la actora que se proceda nuevamente las diligencias tendientes a la notificación de la parte demanda, o en su defecto, realice la misma conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2.020, por cuanto la notificación por aviso allegada no cumple con lo respectivo del artículo 292 del C.G.P.

De lo anterior quiero exponer a este despacho, que el demandante, como el suscrito apoderado desconocemos el correo electrónico del extremo pasivo; además dicha notificación como se observa, fue entregada en forma física y recibida personalmente por el esposo de la demandada, señor **FREDDY CORREDOR**, quien da su número telefónico, el número de cédula, la fecha de recibido de la notificación por aviso, y la hora que recibió la notificación, además se compromete entregar el correo o la notificación por aviso personalmente a la señora **MILDRED TRIGOS HERNANDEZ**; aclaración que hace el empleado de la empresa de mensajería **REINALDO ROJAS**, es decir; el extremo activo, está dando aplicación a la normatividad que expone el artículo 292 del Código General del Proceso, por cuanto es el mismo mensajero quien deja la respectiva constancia de fecha 22-10-2.020, y asegura que quien recibió la notificación por aviso se compromete a entregarlo y así ejerza si es su interés el derecho de defensa;

Por tal razón el trámite se realizó conforme a lo ordenado el artículo en mención, por otro lado, la misma norma en su inciso final dice lo siguiente: "Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepciones acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos".



FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE



De lo anterior expuesto podemos ver con claridad que el actor realiza la notificación para ser entregado personalmente a la demanda conforme a lo preceptuado por el artículo en mención, ya que se desconoce el correo electrónico de la demanda demás en la misma notificación se le da a conocer a la demandada el correo electrónico del juzgado de conocimiento, como también el horario si es del caso para comunicarse con el juzgado, es decir; el actor cumplió a cabalidad, con cada uno de los pasos ordenados por el Código en mención.

Por lo anterior solicito a la señora Juez la siguiente:

PETICIÓN:

Se revoque el auto de fecha 24 de Noviembre de 2.020 donde se ordena nuevamente realizar la notificación por aviso conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, por cuanto no cumple con los requisitos establecido en el artículo 292 del C.G.P., concediendo un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito; y en su defecto se ordene proferir sentencia, conforme a lo expuesto en el recurso interpuesto.

De la señora Juez,

Atentamente,

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
C.C. No. 13 459.81 4 de Cúcuta
T.P. No. 92.509 C.S.J.